

ECOPETROL S.A.
INFORME A LOS TENEDORES DE BONOS
Reforma Estatutaria.

Ecopetrol S.A., en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en el Decreto 2555 de 2010, en especial la consagrada en el Libro 4, Título 1, artículos 6.4.1.1.1, 6.4.1.1.5, 6.4.1.1.9, 6.4.1.1.17, 6.4.1.1.18, 6.4.1.1.19 y 6.4.1.1.42; en el capítulo I del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y demás normas que resultan aplicables, nos permitimos presentar a la Asamblea de Tenedores de Bonos de Deuda, emitidos en los años 2010 y 2013, por parte de Ecopetrol S.A. ("Ecopetrol" y/o la "Compañía"), el siguiente informe el cual tiene como propósito dar a conocer a los Tenedores, de manera amplia y suficiente, la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Ecopetrol el 22 de marzo de 2024.

1. EMISIONES VIGENTES DE BONOS – ECOPETROL

Para el 22 de marzo de 2024, fecha en la que se llevó a cabo la sesión ordinaria de Asamblea de Ecopetrol y se sometió a consideración de los accionistas la reforma introducida al artículo 4 de los Estatutos Sociales, la Compañía cuenta con dos (2) emisiones de bonos locales en circulación, descritas a continuación:

- Primera Emisión de Bonos de Ecopetrol: el monto colocado de la emisión fue de un billón de pesos (\$1,000,000,000,000) emitidos en cuatro series al 1 de diciembre de 2010 devengando un interés variable referenciado con el IPC. En la siguiente tabla se encuentra el detalle de monto y plazo de cada una de las series emitidas:

| | Monto COP (mil millones) | Plazo | Tasa | Vencimiento |
|---------|-----------------------------|---------|----------------|-------------|
| Serie 1 | 97,10 | 5 años | IPC + 2.80% | 1/12/2015 |
| Serie 2 | 138,70 | 7 años | IPC + 3.30% | 1/12/2017 |
| Serie 3 | 479,90 | 10 años | IPC + 3.94% | 1/12/2020 |
| Serie 4 | 284,30 | 30 años | IPC + 4.90% | 1/12/2040 |

El monto insoluto, a la fecha de este informe, equivale a doscientos ochenta y cuatro mil trescientos millones de pesos (\$284,300,000,000) correspondientes a la cuarta serie.

- Segunda Emisión de Bonos de Ecopetrol: el monto colocado de la emisión fue de novecientos millones de pesos (\$900,000,000,000) emitidos en cinco series el 27 de agosto de 2013 devengando un interés variable referenciado con el IPC. En la siguiente tabla se encuentra el detalle de monto y plazo de cada una de las series emitidas:

| | Monto COP (mil millones) | Plazo | Tasa | Vencimiento |
|--|-----------------------------|-------|------|-------------|
|--|-----------------------------|-------|------|-------------|

| | | | | |
|---------|--------|---------|----------------|------------|
| Serie 1 | 120,95 | 5 años | IPC + 3.79% | 27/08/2018 |
| Serie 2 | 168,60 | 10 años | IPC + 4.60% | 27/08/2023 |
| Serie 3 | 347,50 | 15 años | IPC + 4.90% | 27/08/2028 |
| Serie 4 | 262,95 | 30 años | IPC + 5.15% | 27/08/2043 |

El monto insoluto corresponde a seiscientos diez mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$610,450,000,000) correspondientes a la tercera y cuarta series.

De acuerdo con los prospectos de las dos (2) emisiones de bonos locales (publicados en la página oficial de Ecopetrol en el enlace: <https://www.ecopetrol.com.co/wps/portal/Home/es/Inversionistas/renta-fija/Bonosinternacionalesinformacion>), las emisiones fueron totalmente desmaterializadas y administradas por DECEVAL S.A. y los adquirentes renunciaban a la posibilidad de materializar los títulos.

La siguiente tabla presenta un resumen de las emisiones de bonos de Ecopetrol vigentes a la fecha de este informe:

| Emisión | Fecha de Emisión y Colocación | Fecha de Vencimiento | Plazo (años) | Monto Vigente (Millones COP) | Tasa de Colocación |
|---------|-------------------------------|----------------------|--------------|------------------------------|--------------------|
| Primera | 01-dic-10 | 01-dic-40 | 30 | 284,300 | IPC+4.90% |
| Segunda | 27-ago-13 | 27-ago-28 | 15 | 347,500 | IPC+4.90% |
| Segunda | 27-ago-13 | 27-ago-43 | 30 | 262,950 | IPC+5.15% |

2. PROPUESTA ESTATUTARIA DE MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL

2.1 Objeto Social de Ecopetrol antes de la Asamblea General de Accionistas del 22 de marzo de 2024.

Previo a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol, realizada el 22 de marzo de 2024, el texto del Artículo 4°, que prevé el objeto social de Ecopetrol, era el siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO CUATRO. OBJETO SOCIAL.** - El objeto social de Ecopetrol es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades industriales y comerciales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos.*

Adicionalmente, forman parte del objeto social de Ecopetrol las siguientes actividades:

- 1) *Administración y manejo de todos los bienes muebles e inmuebles que revirtieron al Estado a la terminación de la antigua Concesión De Mares. Sobre tales bienes tendrá, además, las facultades dispositivas previstas en la ley.*

- 2) *Exploración y explotación de hidrocarburos en áreas o campos petroleros que, antes del 1° de enero de 2004: a) se encontraban vinculadas a contratos ya suscritos o, b) estaban siendo operadas directamente por Ecopetrol.*
- 3) *Exploración y explotación de las áreas o campos petroleros que le sean asignadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH-, o la entidad que haga sus veces.*
- 4) *Exploración y explotación de hidrocarburos en el exterior, directamente o a través de contratos celebrados con terceros.*
- 5) *Exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados y productos.*
- 6) *Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta), e industrialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, propios o de terceros, nacionales o importados.*
- 7) *Refinación, procesamiento y cualquier otro proceso industrial o petroquímico de los hidrocarburos, sus derivados, productos o afines, en instalaciones propias o de terceros.*
- 8) *Transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados y productos, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros.*
- 9) *Exportación e importación de combustibles y oxigenantes de origen vegetal.*
- 10) *Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta) de combustibles y oxigenantes de origen vegetal, propios o de terceros, nacionales o importados.*
- 11) *Desarrollar todas las actividades de la cadena de energía eléctrica que le permitan generar energía para cubrir sus propias necesidades en todos sus segmentos de negocio, así como vender sus excedentes y comprar los faltantes como fuente principal o para respaldo de sus operaciones.*
- 12) *Diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura portuaria para la exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados, productos u oxigenantes.*
- 13) *Construcción, operación, administración, mantenimiento, disposición y manejo, de toda aquella infraestructura, instalaciones y bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social.*
- 14) *Constituir y hacer parte de sociedades de todo tipo, incluyendo empresas unipersonales, así como abrir las sucursales y agencias que sean necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social. La participación que por esta cláusula se permite, podrá comprender la participación en compañías cuya actividad fuere diferente a la de la Sociedad, siempre que, a juicio de la Junta Directiva, ello resultare conveniente para el desarrollo del objeto social de Ecopetrol.*

- 15) *Celebración de toda clase de operaciones de crédito y de financiamiento con entidades financieras o aseguradoras.*
- 16) *Garantizar obligaciones de terceros dentro del giro de sus negocios y en el marco de su objeto social, previa autorización de su Junta Directiva.*
- 17) *Titularizar activos e inversiones.*
- 18) *Gestionar los excedentes de tesorería y reservas del grupo en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, así como suscribir bonos, adquirir títulos, acciones, participaciones, derechos, efectuar depósitos o realizar cualquier tipo de inversión y operación de tesorería con entidades financieras autorizadas.*
- 19) *Obtener y explotar el derecho de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes de las nuevas tecnologías y productos, resultado de las investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de la Sociedad y cualquier otro bien incorporal.*
- 20) *Preparar y capacitar personal en todas las especialidades requeridas para el correcto desarrollo del objeto social.*
- 21) *Participar en la realización de investigaciones, actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.*
- 22) *Realizar las actividades anteriores y cualesquiera otras inversiones, negocios jurídicos o actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de su objeto social y actividades en relación con los hidrocarburos, sus derivados, productos, afines, o con productos con capacidad de sustituir aquéllos.*
- 23) *Participar en el desarrollo de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la Sociedad.*
- 24) *Las demás funciones asignadas por la ley.*

PARÁGRAFO: *Ecopetrol deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad económica y financiera en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios de la industria, atendiendo, a su vez, a las necesidades del grupo Ecopetrol. (...)*”.

2.2. Reforma al Objeto Social, aprobada en la sesión del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol.

En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Ecopetrol, la Administración sometió a consideración de los accionistas la siguiente propuesta de reforma estatutaria, la cual fue aprobada en dicha sesión y cuyo texto se transcribe subrayando el nuevo texto introducido al artículo 4º estatutario:

“ARTÍCULO CUATRO. OBJETO SOCIAL. - El objeto social de Ecopetrol es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades industriales y comerciales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos. **Así mismo, en los términos de la Ley 1118 de 2006, podrá realizar la investigación, desarrollo y comercialización de fuentes convencionales y alternas de energía; la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles, la operación portuaria y la realización de cualesquiera actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de las anteriores.**

Adicionalmente, forman parte del objeto social de Ecopetrol las siguientes actividades:

- 1) Administración y manejo de todos los bienes muebles e inmuebles que revirtieron al Estado a la terminación de la antigua Concesión De Mares. Sobre tales bienes tendrá, además, las facultades dispositivas previstas en la ley.
- 2) Exploración y explotación de hidrocarburos en áreas o campos petroleros que, antes del 1° de enero de 2004: a) se encontraban vinculadas a contratos ya suscritos o, b) estaban siendo operadas directamente por Ecopetrol.
- 3) Exploración y explotación de las áreas o campos petroleros que le sean asignadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH-, o la entidad que haga sus veces.
- 4) Exploración y explotación de hidrocarburos en el exterior, directamente o a través de contratos celebrados con terceros.
- 5) Exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados y productos.
- 6) Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta), e industrialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, propios o de terceros, nacionales o importados.
- 7) Refinación, procesamiento y cualquier otro proceso industrial o petroquímico de los hidrocarburos, sus derivados, productos o afines, en instalaciones propias o de terceros.
- 8) Transporte y almacenamiento de hidrocarburos, sus derivados y productos, a través de sistemas de transporte o almacenamiento propios o de terceros.
- 9) Exportación e importación de combustibles y oxigenantes de origen vegetal.
- 10) Producción, procesamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización (compra y venta) de combustibles y oxigenantes de origen vegetal, propios o de terceros, nacionales o importados.
- 11) **Investigación, planeación, estructuración, diseño, construcción, desarrollo, operación, administración, mantenimiento, comercialización, de proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER), así como de recursos ambientalmente sostenibles que en el país son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente (FNCE), dentro del marco de la ley y la regulación aplicable**

para cada una de ellas, incluyendo pero sin limitarse al desarrollo directo o indirecto, o a través de terceros, de todas las actividades, obras, servicios y productos relacionados con todas las anteriores.

- 12) Desarrollo, construcción, compra, venta, uso, goce, disposición, o cualquier combinación de estos, de manera directa, indirecta, o en asociación con terceros, respecto de proyectos, infraestructura y actividades asociadas a las FNCE y/o a las FNCER. En todos los casos deberá asegurarse que el desarrollo de estas actividades se haga en cumplimiento y siguiendo los términos y condiciones dados por la ley y la regulación aplicable.
- 13) Investigación, desarrollo, producción, manejo, transporte, almacenamiento y/o comercialización de hidrógeno en sus diferentes modalidades, bien sea como subproducto de sus procesos industriales, o como insumo para sus procesos, operaciones y actividades. Así mismo, podrá investigar, desarrollar, producir, almacenar y comercializar hidrógeno en sus diferentes modalidades con destino a su propio consumo o al de terceros. Para todo lo anterior podrá investigar, estructurar, planear, diseñar, desarrollar, construir, operar, mantener y administrar proyectos e infraestructura relacionada con las actividades asociadas al hidrógeno en sus diferentes modalidades dentro del marco de la ley y la regulación aplicable para cada una de ellas, así como ejecutar todas las actividades, obras, servicios, y productos relacionados con tales actividades.
- 14) Desarrollo, construcción, compra, venta, uso, goce, disposición, o cualquier combinación de estos, de manera directa, indirecta, o en asociación con terceros, respecto de proyectos y/o infraestructura de hidrógeno en sus diferentes modalidades. En todos los casos deberá asegurarse que el desarrollo de estas actividades se haga en cumplimiento y siguiendo los términos y condiciones dados por la ley y la regulación aplicable.
- 15) Investigación, planeación, construcción, desarrollo, operación, administración y mantenimiento de proyectos de captura, uso y/o almacenamiento de carbono u otras tecnologías orientadas a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero. Para ello, podrá estructurar, diseñar, desarrollar, construir, operar, mantener y administrar proyectos de captura, uso y/o almacenamiento de carbono u otras tecnologías orientadas a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, así como ejecutar todas las actividades, obras, servicios, y productos relacionados.
- 16) Todas las actividades asociadas a la generación y comercialización de bonos de carbono, u otros instrumentos de mercado para financiar actividades en materia de sostenibilidad.
- 17) Desarrollar todas las actividades de la cadena de energía eléctrica que le permitan generar energía para cubrir sus propias necesidades en todos sus segmentos de negocio, así como vender sus excedentes y comprar los faltantes como fuente principal o para respaldo de sus operaciones.

- 18) *Diseño, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura portuaria para la exportación e importación de hidrocarburos, sus derivados, productos u oxigenantes.*
- 19) *Construcción, operación, administración, mantenimiento, disposición y manejo, de toda aquella infraestructura, instalaciones y bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento del objeto social.*
- 20) *Constituir y hacer parte de sociedades de todo tipo, incluyendo empresas unipersonales, así como abrir las sucursales y agencias que sean necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto social. La participación que por esta cláusula se permite, podrá comprender la participación en compañías cuya actividad fuere diferente a la de la Sociedad, siempre que, a juicio de la Junta Directiva, ello resultare conveniente para el desarrollo del objeto social de Ecopetrol.*
- 21) *Celebración de toda clase de operaciones de crédito y de financiamiento con entidades financieras o aseguradoras.*
- 22) *Garantizar obligaciones de terceros dentro del giro de sus negocios y en el marco de su objeto social, previa autorización de su Junta Directiva.*
- 23) *Titularizar activos e inversiones.*
- 24) *Gestionar los excedentes de tesorería y reservas del grupo en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, así como suscribir bonos, adquirir títulos, acciones, participaciones, derechos, efectuar depósitos o realizar cualquier tipo de inversión y operación de tesorería con entidades financieras autorizadas.*
- 25) *Obtener y explotar el derecho de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes de las nuevas tecnologías y productos, resultado de las investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de la Sociedad y cualquier otro bien incorporal.*
- 26) *Preparar y capacitar personal en todas las especialidades requeridas para el correcto desarrollo del objeto social.*
- 27) *Participar en la realización de investigaciones, actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.*
- 28) *Realizar las actividades anteriores y cualesquiera otras inversiones, negocios jurídicos o actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de su objeto social y actividades en relación con los hidrocarburos, sus derivados, productos, afines, o con productos con capacidad de sustituir aquéllos.*
- 29) *Participar en el desarrollo de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la Sociedad.*
- 30) *Las demás funciones asignadas por la ley.*

PARÁGRAFO: *Ecopetrol deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad económica y financiera en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios de la industria, atendiendo, a su vez, a las necesidades del grupo Ecopetrol (...)*”.

2.3. Justificación da la modificación al Objeto Social

De manera general, esta propuesta de modificación al objeto social de Ecopetrol tiene por finalidad la actualización de este para alinearlo con los objetivos establecidos en el artículo 4° de la Ley 1118 de 2006, por la cual se modificó la naturaleza jurídica de Ecopetrol. Dicho artículo señala que “(...) *Ecopetrol S.A. además de los objetivos consagrados en el artículo 34 del Decreto-ley 1760 de 2003, podrá realizar la investigación, desarrollo y comercialización de fuentes convencionales y alternas de energía; la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles, la operación portuaria y la realización de cualesquiera actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de las anteriores (...)*”.

Con base en dicho marco legal, la reforma estatutaria incluyó, de manera explícita, el desarrollo de actividades por parte de Ecopetrol relacionadas con fuentes convencionales y alternas de energía, para que exista la mayor congruencia posible entre la ley que rige a Ecopetrol y las normas estatutarias que equivalen al pacto social al que se ciñen sus accionistas.

La reforma contempla ejecutar, entre otras, actividades de investigación, desarrollo, comercialización, construcción y operación de fuentes no convencionales de energía, fuentes no convencionales de energía renovable, hidrógeno, captura, uso y/o almacenamiento de carbono y generación y comercialización de bonos de carbono. A continuación, presentamos una tabla donde de forma general se describen las razones que han justificado los cambios introducidos al artículo 4 estatutario:

| Propuesta de Modificación | Motivación |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO CUATRO. OBJETO SOCIAL. - El objeto social de Ecopetrol es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades industriales y comerciales correspondientes o relacionadas con la exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos. <u>Así mismo, en los términos de la Ley 1118 de 2006, podrá realizar la investigación, desarrollo y comercialización de fuentes convencionales y alternas de energía; la producción, mezcla, almacenamiento, transporte y comercialización de componentes oxigenantes y biocombustibles, la</u></p> | <p>Esta propuesta tiene como finalidad actualizar el objeto social de la compañía conforme a lo establecido en la Ley 1118 de 2006 incluyendo actividades que contribuirán al cumplimiento de la estrategia de Ecopetrol, las cuales se podrán desarrollar en los términos y condiciones que establezca la ley y la regulación aplicable.</p> |

| | |
|--|--|
| <p><u>operación portuaria y la realización de cualesquiera actividades conexas, complementarias o útiles para el desarrollo de las anteriores.</u></p> | |
| <p>(...)</p> | |
| <p><u>11) Investigación, planeación, estructuración, diseño, construcción, desarrollo, operación, administración, mantenimiento, comercialización, de proyectos de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCE), así como de recursos ambientalmente sostenibles que en el país son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente (FNCE), dentro del marco de la ley y la regulación aplicable para cada una de ellas, incluyendo pero sin limitarse al desarrollo directo o indirecto, o a través de terceros, de todas las actividades, obras, servicios y productos relacionados con todas las anteriores</u></p> | <p>Así como se precisan las actividades que pueden desarrollarse para las actividades de hidrocarburos, biocombustibles y oxigenantes, por consistencia y coherencia, es conveniente también describir las actividades que son necesarias para el desarrollo de proyectos de energías alternas y en particular las fuentes energéticas alternas y ambientalmente sostenibles, como las Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCE), según lo definido para tales efectos por, entre otras, la Ley 1715 de 2014, y cuyo desarrollo está autorizado expresamente en el Artículo 4° de la Ley 1118 de 2006.</p> |
| <p><u>12) Desarrollo, construcción, compra, venta, uso, goce, disposición, o cualquier combinación de estos, de manera directa, indirecta, o en asociación con terceros, respecto de proyectos, infraestructura y actividades asociadas a las FNCE y/o a las FNCE. En todos los casos deberá asegurarse que el desarrollo de estas actividades se haga en cumplimiento y siguiendo los términos y condiciones dados por la ley y la regulación aplicable.</u></p> | |
| <p><u>13) Investigación, desarrollo, producción, manejo, transporte, almacenamiento y/o comercialización de hidrógeno en sus diferentes modalidades, bien sea como subproducto de sus procesos industriales, o como insumo para sus procesos, operaciones y actividades. Así mismo, podrá investigar, desarrollar, producir, almacenar y comercializar hidrógeno en sus diferentes modalidades con destino a</u></p> | <p>Es conveniente incluir esta descripción para aclarar la posibilidad de desarrollar proyectos de hidrógeno, bien sea estén asociados a las actividades industriales relacionadas con los hidrocarburos, sean necesarios como insumos de las mismas, o sean realizadas con fines de comercialización hacia terceros en el marco o como complemento de proyectos de FNCE y FNCE.</p> |

| | |
|---|--|
| <p><u>su propio consumo o al de terceros. Para todo lo anterior podrá investigar, estructurar, planear diseñar, desarrollar, construir, operar, mantener y administrar proyectos e infraestructura relacionada con las actividades asociadas al hidrógeno en sus diferentes modalidades dentro del marco de la ley y la regulación aplicable para cada una de ellas, así como ejecutar todas las actividades, obras, servicios, y productos relacionados con tales actividades.</u></p> | |
| <p><u>14) Desarrollo, construcción, compra, venta, uso, goce, disposición, o cualquier combinación de estos, de manera directa, indirecta, o en asociación con terceros, respecto de proyectos y/o infraestructura de hidrógeno en sus diferentes modalidades. En todos los casos deberá asegurarse que el desarrollo de estas actividades se haga en cumplimiento y siguiendo los términos y condiciones dados por la ley y la regulación aplicable.</u></p> | |
| <p><u>15) Investigación, planeación, construcción, desarrollo, operación, administración y mantenimiento de proyectos de captura, uso y/o almacenamiento de carbono u otras tecnologías orientadas a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero. Para ello, podrá estructurar, diseñar, desarrollar, construir, operar, mantener y administrar proyectos de captura, uso y/o almacenamiento de carbono u otras tecnologías orientadas a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, así como ejecutar todas las actividades, obras, servicios, y productos relacionados</u></p> | <p>Es conveniente hacer explícito el desarrollo de actividades relacionadas con captura, uso y/o almacenamiento de carbono (CCUS) y otras actividades orientadas a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, en tanto son útiles y están alineadas con los objetivos de producción limpia y SOSTENIBILIDAD de Ecopetrol S.A. y su Grupo Empresarial.</p> |
| <p><u>16) Todas las actividades asociadas a la generación y comercialización de bonos de carbono, u otros instrumentos de mercado para financiar actividades en materia de sostenibilidad.</u></p> | <p>En línea con las modificaciones asociadas al desarrollo de actividades ambientalmente sostenibles, en conexión con lo dispuesto con la Ley 1118 de 2006, resulta conveniente incluir de forma expresa la posibilidad de que Ecopetrol participe en</p> |

| | |
|--|---|
| | estas nuevas actividades comerciales asociadas al desarrollo de procesos cuya finalidad es la sostenibilidad ambiental. |
|--|---|

3. RIESGOS DE LAS ACTIVIDADES

No se identifican riesgos jurídicos materiales asociados a la reforma al objeto social aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Ecopetrol, el pasado 22 de marzo, ya que la misma, en términos generales, está dirigida a prever expresamente en los estatutos sociales la posibilidad de adelantar actividades comerciales respecto de fuentes no convencionales o alternativas de energía que ya se encuentran previstas en la Ley 1118 de 2006.

Ecopetrol ha solicitado a Fitch Ratings su respectivo concepto sobre el impacto que esta modificación de objeto social pueda tener en la calificación de riesgo de Ecopetrol. Dicho concepto se adjuntará una vez recibido, Ecopetrol no espera que haya en la calificación de riesgo ni que se incremente el riesgo financiero de la compañía con esta modificación.

4. SOLICITUD A LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE BONOS

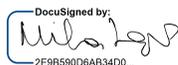
Dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010, se convoca a la Asamblea de Tenedores de Bonos de Deuda emitidos por Ecopetrol con el propósito de poner en consideración y solicitar autorización para realizar la modificación al Objeto Social de Ecopetrol, con base en la información y las consideraciones antes descritas.

5. ANEXOS

- 5.1 Propuesta de reforma al Objeto Social de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A.
- 5.2 Concepto de la calificadora Fitch Ratings Colombia S.A.

Este informe se presenta a consideración de Alianza Fiduciaria S.A. e Itaú Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria a los 22 días del mes de marzo de 2024.

Cordialmente,

DocuSigned by:

2E9B590D6AB34D0...

Ana Milena López Rocha
Vicepresidente Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible
Apoderada